



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE

D<sup>a</sup> NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 04/07/2023.**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (2841) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a obras sin licencia realizadas en Bda. Juan Carlos I Nº 1 Pta. 12.**

**"ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- Por Decreto n.º 5.195 de fecha 19/04/23, el Excmo. Consejero de Fomento y Turismo, inició "Procedimiento sumario para obras incompatibles con el ordenamiento y de Protección de la Legalidad Urbanística" a D. MOHAMED LAYACHI MOHAMED, N.I.F. 45109618-V, con domicilio en BDA Juan Carlos I Nº 1 PTA 12 notificándole el referido acto al mismo con fecha, confiriéndole plazo para formular alegaciones.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*2º.- Dentro del plazo otorgado al interesado, éste no presenta escrito de alegaciones como consta mediante Diligencia de esta Unidad de fecha 20/06/23. Por último se indica, que no constan en el expediente nuevos documentos ni hechos distintos de los expresados en el punto primero anterior.*

*A la vista de las actuaciones practicadas así como de los hechos constatados anteriormente descritos, resultan de aplicación los siguientes*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*PRIMERO: El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 185.1 que siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.*

*El art 185.2 del TRLR 76 dispone:*

*Si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior. Dicho artículo establece que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.*

*En los mismos términos se pronuncia el art 31 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio.*

*No obstante lo anterior, de conformidad con lo recogido en el artículo noveno del Real Decreto-ley 16/1981, de 16 de octubre, de adaptación de Planes Generales de Ordenación Urbana, el plazo fijado en el artículo 185.1. (TRLR 76) antes citado, será de cuatro años desde la fecha de su total terminación, así como el de la prescripción de las infracciones urbanísticas correspondientes.*

*SEGUNDO: El art 51.1.1º RDU establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar la adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.*

*El art 52 del RDU precisa que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.*

*TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.*

*El apartado 4 del mencionado artículo 82 dispone, que cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado podrá prescindirse del mencionado trámite. En este sentido, cabe mencionar que no constan en el expediente administrativo, nuevos documentos ni hechos distintos de los puestos de manifiesto al interesado con ocasión del inicio del Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística.*

*CUARTO: Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001*

**ACUERDO.-**

*1º.- Ordenar a D. MOHAMED LAYACHI MOHAMED, N.I.F. 45109618-V la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda Juan Carlos I nº 1 pta 12 descritas en el Informe Técnico nº 172.*

*2º.-Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DOS MESES, con un presupuesto de 38.560,38 € incluido IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 379/23.*

*3º.-Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.*

*4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP."*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*Por último se indica que, con posterioridad a este acto, debe procederse a INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR por la infracción urbanística que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de Disciplina Urbanística.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Ordenar a D. MOHAMED LAYACHI MOHAMED, N.I.F. 45109618-V la demolición de las obras ilegalmente realizadas en Bda Juan Carlos I nº 1 pta 12 descritas en el Informe Técnico nº 172.**

**2º.- Señalar que el plazo para proceder a la demolición voluntaria de las citadas obras es de DOS MESES, con un presupuesto de 38.560,38 € incluido IPSI según el mencionado Informe Técnico nº 379/23.**

**3º.- Advertir que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado haciéndole saber que conforme a lo dispuesto en el artículo 102.4 LPACAP, Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.**

**4º.- Comunicar el contenido del presente acto, a todas las personas interesadas en el procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la LPACAP.**

**2.2.- (37039) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a licencia implantación de actividad de Bar-Cafetería en local sito en Carretera de Benítez nº 13.**

*“D. YASIN AMAR MOHAMED (45.096.262-R) solicita licencia de licencia implantación de actividad de Bar-Cafetería en local sito en Carretera de Benítez nº 13.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA e INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

**3.1.- (40884) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transnformación Digital, Dª Kissy Chandiramani RameshPresidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a comprometer la incorporación en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2024, 2025, 2026,2027 las cantidades necesarias para la ejecución del proyecto “SERVICIO IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DE PROCESA”.**

*“La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un instrumento específico de desarrollo, consistente en una Sociedad creada al efecto en 1987 (acuerdo plenario del día 8 de enero de 1987), bajo la denominación PROCESA, que, al mismo tiempo de ser el órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios, tiene por cometido facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial. Tiene como razón social la de “PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.”. PROCESA gestiona los Programas FEDER y FSE para de la Unión Europea para Ceuta desde hace más de 20 años en calidad de Entidad Delegada de la Ciudad Autónoma de Ceuta para tales funciones, así como diversos Programas e Iniciativas Comunitarias y los Fondos de Cohesión. PROCESA se enmarca dentro de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta.*

*La pandemia mundial sufrida a lo largo de 2020 y 2021 ha supuesto un reto para los distintos organismos de la administración pública que ha tenido que adaptarse de forma acelerada para que los servicios públicos a los cuales los ciudadanos que hasta ese momento accedían en su gran mayoría de forma presencial, pasasen a ser en la medida de lo posible*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*servicios ofrecidos de forma telemática. La pandemia confinó en sus casas a los ciudadanos y entre ellos a los empleados públicos que no podían acceder a los centros de trabajo para desarrollar su trabajo, por lo que se tuvo que instaurar de manera masiva el teletrabajo.*

*Esta nueva situación afloró las deficiencias y las necesidades de una administración pública moderna y digitalizada que aprovechase los avances tecnológicos que hacen posible tener unos servicios públicos dinámicos, ágiles, fiables, fáciles de usar tanto para los empleados públicos como para los ciudadanos.*

*La transformación digital en PROCESA ya había comenzado en base a la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y con importantes reformas normativas; y en particular, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones que ha supuesto un impulso en la adopción de procesos y medios digitales y avanzado en la digitalización de la gestión de los servicios ofrecidos; en la actualidad y a raíz de la situación generada por pandemia del COVID-19 se han identificado una serie de necesidades en cuando la flexibilidad de los sistemas para adaptarse a nuevas situaciones e implementar de manera eficaz unos servicios públicos digitales más inclusivos, personalizados, proactivos y de calidad que permitan acercar los servicios de la administración a todos los ciudadanos, en especial a los más vulnerables y facilitar a las empresas, en especial a las pymes, el acceso a los procedimientos digitales relacionados con la administración. (compras públicas, acceso a ayudas y subvenciones, información, fiscal, etc...).*

*Por otro lado, y también de cara al empleado público, es necesario dotarle de las herramientas necesarias que mejoraren la productividad y la calidad del servicio que ofrece, que mejoren la conciliación de la vida laboral y familiar evitando desplazamientos innecesarios, que flexibilicen su entorno de trabajo y fomenten la cooperación mediante herramientas colaborativas, todo ello automatizando las tareas repetitivas y mejorando los procesos y procedimientos administrativos así como las competencias digitales y los recursos disponibles.*

*En este contexto, se plantea el presente expediente para un Plan Integral de Modernización que mejore el funcionamiento interno de la organización, de forma interdepartamental e independientemente de la ubicación de las personas y que permita una relación fluida en especial con los ciudadanos y que haga una gestión de la información basándose en de calidad de los datos; garantizando su precisión, integridad y consistencia, verificando su validez y que facilite su accesibilidad y presentación para su análisis.*

*Para desarrollar esta iniciativa PROCESA contrató los servicios de asesoramiento especializado que le permitiesen definir las actuaciones más importantes, los hitos y su coste, de cara a plantear las soluciones más idóneas respecto a los objetivos finales.*

*Como resultado de dicho asesoramiento, surge una propuesta a desarrollar en cuatro años (3T y 4T 2023; 2024; 2025; 2026 y 1T y 2T 2027), con un coste total de 1.803.026,50.- euros sin IPSI (1.875.147,56.- euros IPSI incluido), consiste en:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*- La implementación de mejoras en los sistemas electrónicos de gestión de expedientes permite un acceso rápido y seguro a la información relevante, facilitando la coordinación entre los diferentes departamentos y entidades involucradas. Además, los expedientes electrónicos reducen la dependencia del papel, lo que a su vez contribuye a la preservación del medio ambiente y a la optimización de los recursos administrativos.*

*- Las herramientas colaborativas multicanal con los ciudadanos se presentan como una vía para fomentar la participación y la transparencia en la administración. A través de plataformas digitales y aplicaciones móviles, los ciudadanos pueden acceder a información relevante sobre los proyectos financiados con los Fondos, presentar solicitudes, realizar consultas y dar seguimiento al estado de sus trámites. Estas herramientas colaborativas multicanal promueven una mayor cercanía entre la administración pública y los ciudadanos, permitiendo una interacción más fluida y eficiente, y contribuyendo a una gestión más transparente y participativa de los Fondos Europeos.*

*- Las herramientas de gestión de personal juegan un papel clave en la administración eficiente. Estas herramientas permiten la automatización de procesos relacionados con la gestión del personal, como el registro de asistencia, el control de tiempos y la asignación de tareas. Al optimizar estos procesos a través de soluciones tecnológicas, se mejora la eficiencia y la productividad del personal involucrado en la gestión de los Fondos, permitiendo una asignación más efectiva de recursos humanos y una mejor supervisión de las actividades realizadas. Además, estas herramientas facilitan la generación de informes y estadísticas en tiempo real, lo que a su vez contribuye a una toma de decisiones basada en datos objetivos y actualizados.*

*- Por último, las plataformas de gestión de la formación y de e-learning desempeñan un papel esencial en la formación y capacitación del personal encargado de la gestión de los Fondos Europeos. Estas plataformas ofrecen cursos y recursos educativos en línea, que permiten a los empleados adquirir conocimientos especializados, estar al tanto de las últimas regulaciones y prácticas en la gestión de Fondos, y mejorar sus habilidades técnicas.*

*Por último, señalar la importancia de la integración (funcional, operativa, técnica) para la vertebración de este Plan Integral de Modernización.*

*PROCESA ya cuenta en sus presupuestos con dotación presupuestaria para el desarrollo de esta medida dentro del PO FEDER Ceuta 2014-2020, Eje REACT EU 20.1.2.- Apoyo a las inversiones que contribuyan a la transición hacia una economía digital, por importe de 1.203.280.- euros, por lo que sería necesario complementar esta cantidad con fondos propios y declarar la plurianualidad de dichos gastos.*

*La financiación que se pretende para este presupuesto tiene el siguiente desarrollo temporal.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

<i>Anualidad</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>importe IPSI 4% incluido</i>
2023	PO FEDER CEUTA 2014-20	1.135.134,00
2024	Estado de ingresos y gastos de PROCESA	268.176,86
2025	Estado de ingresos y gastos de PROCESA	216.707,16
2026	Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA	160.660,88
2027	Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA	94.468,66
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.875.147,56 €</b>

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento.....*

*El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

1.- *Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2024, 2025, 2026,2027 las siguientes cantidades para la ejecución del proyecto "SERVICIO IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DE PROCESA".*

<i>Ejercicio 2024:</i>	<i>268.176,86 €</i>
<i>Ejercicio 2025:</i>	<i>216.707,16 €</i>
<i>Ejercicio 2026</i>	<i>160.660,88 €</i>
<i>Ejercicio 2027:</i>	<i>94.468,66 €</i>

2.- *Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de, distribuidos en las siguientes anualidades:*

<i>Ejercicio 2023:</i>	<i>1.135.134,00 €</i>
<i>Ejercicio 2024:</i>	<i>268.176,86 €</i>
<i>Ejercicio 2025:</i>	<i>216.707,16 €</i>
<i>Ejercicio 2026</i>	<i>160.660,88 €</i>
<i>Ejercicio 2027:</i>	<i>94.468,66 € "</i>

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2024, 2025, 2026,2027 las siguientes cantidades para la ejecución del proyecto "SERVICIO IMPLANTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE MODERNIZACIÓN DE PROCESA".**

<b>Ejercicio 2024:</b>	<b>268.176,86 €</b>
<b>Ejercicio 2025:</b>	<b>216.707,16 €</b>
<b>Ejercicio 2026</b>	<b>160.660,88 €</b>
<b>Ejercicio 2027:</b>	<b>94.468,66 €</b>

**2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de, distribuidos en las siguientes anualidades:**

<b>Ejercicio 2023:</b>	<b>1.135.134,00 €</b>
<b>Ejercicio 2024:</b>	<b>268.176,86 €</b>
<b>Ejercicio 2025:</b>	<b>216.707,16 €</b>
<b>Ejercicio 2026</b>	<b>160.660,88 €</b>
<b>Ejercicio 2027:</b>	<b>94.468,66 €</b>

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**3.2.- (40886) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a comprometer la incorporación en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, las cantidades necesarias para la ejecución del proyecto "SERVICIO INTEGRAL DE DINAMIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DE DESARROLLO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y FORMATIVAS".**

*"La Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con un instrumento específico de desarrollo, consistente en una Sociedad creada al efecto en 1987 (acuerdo plenario del día 8 de enero de 1987), bajo la denominación PROCESA, que, al mismo tiempo de ser el órgano encargado de la gestión de las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios, tiene por cometido facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial. Tiene como razón social la de "PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.". PROCESA gestiona los Programas Operativos FEDER y FSE para de la Unión Europea para Ceuta desde hace más de 20 años en calidad de Entidad Delegada de la Ciudad Autónoma de Ceuta para tales funciones, así como diversos Programas e Iniciativas Comunitarias y los Fondos de Cohesión. PROCESA se enmarca dentro de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta:*

*En este sentido PROCESA es consciente del gran desarrollo tecnológico que se ha producido en los últimos tiempos dando lugar a la denominada "sociedad de la información" y la dimensión social de las TIC. Dichas Tecnologías TIC" serán el motor de esta nueva sociedad, y en torno a ella, surgirán profesiones y trabajos nuevos.*

*Por ello PROCESA, desea seguir realizando labores de fomento e impulso de emprendimiento colaborativo donde los ciudadanos puedan intercambiar ideas sobre distintos temas o iniciar un proyecto concreto. Este concepto es de habitual uso por startups o emprendedores con un interés personal y está cada vez más extendido en todos los sectores. Estos espacios de aceleración y cooperación que tienen como fin proyectos basados en la cooperación de terceros, llevar a cabo ideas y proyectos emprendedores de alto potencial y económicamente rentables con capacidad para competir en el mercado global.*

*Así mismo la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, no solo fomenta la interacción y participación, sino que busca crear un ecosistema global de para sus ciudadanos, estudiantes, etc. de conocimiento específico de las TIC a través de 2 entornos de actividad: el emprendimiento y el aprendizaje en competencias digitales.*

*Al mismo tiempo, PROCESA pretende encontrar fórmulas que aumenten la empleabilidad de los ciudadanos y el desarrollo económico en la Ciudad Autónoma y se establezca un centro de formación reglada en competencias digitales, fomentando la creación de un mejor entorno para que las empresas de base innovadora puedan nacer, crecer y desarrollarse en las mejores condiciones.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*Para desarrollar esta iniciativa PROCESA contrató los servicios de asesoramiento especializado que le permitiesen definir las actuaciones más importantes, los hitos y su coste, de cara a plantear las soluciones más idóneas respecto a los objetivos finales.*

*Como resultado de dicho asesoramiento, surge una propuesta a desarrollar en cuatro años (3T y 4T 2023; 2024; 2025; 2026 y 1T y 2T 2027), que con un coste total de 2.618.000.- euros sin IPSI (2.722.720.- euros IPSI incluido), consiste en:*

*Dedicar un espacio situado en las Murallas Reales, que será cedido al adjudicatario para la realización de:*

- Ecosistema de emprendimiento para el trabajo de 6 startups simultáneamente.*
- Centro de formación en tecnologías de la información que incluya cursos con titulación oficial y así como formación abierta a la ciudad con impartición de cursos y charlas inspiracionales relacionadas con las competencias digitales dirigidos a estudiantes, empresarios y ciudadanos en general.*
- Mentorización.*
- Incubación.*
- Integración del entorno educativo.*
- Inversores y empresas*
- Desarrollo de un conjunto de actividades inherentes a los propios espacios (emprendimiento y formación) y la dinamización y gestión de los mismos, así como la elaboración y ejecución de un plan de comunicación asociado.*

*PROCESA ya cuenta en sus presupuestos con dotación presupuestaria para el desarrollo de esta medida dentro del Programa FEDER Ceuta 2021-2027, por importe de 1.600.000.- euros, por lo que sería necesario complementar esta cantidad con fondos propios y declarar la plurianualidad de dichos gastos.*

*La financiación que se pretende para este presupuesto tiene el siguiente desarrollo temporal.*

<i>Anualidad</i>	<i>Partida Presupuestaria</i>	<i>importe IPSI 4% incluido</i>
<i>2023</i>	<i>P. FEDER CEUTA 2021-2027</i>	<i>340.340,00</i>
<i>2024</i>	<i>P. FEDER CEUTA 2021-2027</i>	<i>680.680,00</i>
<i>2025</i>	<i>P. FEDER CEUTA 2021-2027 Estado de ingresos y gastos de PROCESA</i>	<i>578.980,00 101.700,00</i>



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/41093

Nº Ref.: FMD

2026	<i>Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA</i>	680.680,00
2027	<i>Estado de Ingresos y Gastos de PROCESA</i>	340.340,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>2.722.720,00 €</b>

*La realización de gastos de carácter plurianual se sujeta a lo que dispone el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En dicha legislación se especifica que los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias, contratos de suministros, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento.....*

*El artículo 117 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.*

*La Base 32 de Ejecución del Presupuesto para el año 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad regida en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990.*

*Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se se propone la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, las siguientes cantidades para la ejecución del proyecto "SERVICIO INTEGRAL DE DINAMIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DE DESARROLLO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y FORMATIVAS".*

*Ejercicio 2025: 101.700.- euros*

*Ejercicio 2026: 680.680.- euros*

*Ejercicio 2027: 340.340.- euros*

*2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de, distribuidos en las siguientes anualidades:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

2023: 340.340,00 euros  
2024: 680.680,00 euros  
2025: 680.680,00 euros  
2026: 680.680,00 euros  
2027: 340.340,00 euros”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Comprometerse a incorporar en los presupuestos de la Ciudad, como transferencia corriente a PROCESA en los ejercicios 2025, 2026 y 2027, las siguientes cantidades para la ejecución del proyecto “SERVICIO INTEGRAL DE DINAMIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DE DESARROLLO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y FORMATIVAS”.**

**Ejercicio 2025: 101.700.- euros  
Ejercicio 2026: 680.680.- euros  
Ejercicio 2027: 340.340.- euros**

**2.- Autorizar, si procede, como gasto plurianual la citada contratación de, distribuidos en las siguientes anualidades:**

**2023: 340.340,00 euros  
2024: 680.680,00 euros  
2025: 680.680,00 euros  
2026: 680.680,00 euros  
2027: 340.340,00 euros**

#### **4º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTE**

**4.1.- (10655) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.**

*“La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023.*

*Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.*

*Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.*

*La Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.*

*Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48000 9240 012, N.O. 12023000022719, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 23/06/2023.*

*En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023*

*2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención. “*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Otorgar la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta una subvención de 97.000 € (noventa y siete mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2023**

**2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.**

**CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA**

**En Ceuta a de      de 2023**

**En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**De otra parte, D. Francisco García Segado, mayor de edad, con D.N.I. \*\*.70.81\*\*, Presidente de la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con CIF 11952223.**

**Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,**

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de Junio de 2023, en su punto 4 se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio y 15) Gestión de los convenios con las Asociaciones de Vecinos u otras entidades que tengan por finalidad la promoción de actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento de las actividades sociales, culturales, lúdicas y recreativas. Asimismo la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, tiene entre otros fines el fomento y la promoción de la cultura en todas sus vertientes.

Por tanto, se considera necesario establecer la oportuna colaboración con dicha asociación cultural para contribuir a la difusión de la cultura en todos sus extremos, a la par que fomentar las actividades relacionadas con la asociación vecinal.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Asociación Cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/41093

Nº Ref.: FMD

---

de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto.**

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2023 a la entidad cultural Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para la ejecución de programas de promoción y fomento de la cultura en todas sus vertientes, junto con el fomento del desarrollo vecinal, realizándose según el proyecto presentado, el cual consta en su expediente.

##### **SEGUNDO.- Finalidad y desarrollo de actividades.**

Con la finalidad de promover y fomentar la cultura, la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

La F.P.AA.W. de Ceuta, actuara fundamentalmente para fomentar la participación ciudadana, mantener y favorecer nuestras tradiciones, siempre enfocadas a la ciudadanía, en la mejora de nuestros barrios, así como conservar y potenciar en todas nuestras actividades la convivencia. Los objetivos que pretende esta F.P.AA.W en las distintas actividades que organiza, educativas, culturales, informativas y deportivas de interés público es que nuestros vecinos participen en ellas de forma masiva al desarrollarse en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta. Tener en cuenta el papel tan importante que realiza el movimiento vecinal como puente entre los vecinos y la administración, en sus justas reivindicaciones y como representante de los vecinos en las diferentes instituciones a nivel local v Nacional.

**ACTIVIDADES:** Entre las que se encuentran como objetivo difundir y promover la cultura en los siguientes eventos:

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

1. **VISITA REYES MAGOS A BARRIADAS Y ACHORA.**
2. **ENTREGA DE PREMIOS CONCURSO.**
3. **CAMPAÑA "UN ÁRBOL, UN NIÑO".**
4. **ASESORÍA JURÍDICA.**
5. **ACTIVIDADES DEPORTIVAS "INTER-BARRIADAS 2023, TORNEOS".**
6. **CAMPAÑA "MEJORA TU ENTORNO".**
7. **GASTOS GENERALES.**

La descripción de las actividades se encuentra desarrollada en el proyecto, el cual consta en el expediente.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

**TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

- a) **La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuentan con la cantidad de noventa y siete mil quinientos euros (97.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2023.**
- b) **Dicha cantidad se abonará prorrateada en 4 pagos durante el presente ejercicio, correspondientes al 25% de la cuantía total por trimestres (24.250,00 € al trimestre) , para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.9240.009 "Subvención Federación Asociaciones Vecinos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2023.**
- c) **La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Cultura. A tales efectos la asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**

- e) La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

**CUARTA.- Obligaciones entidad.**

**La Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que constan en el expediente.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) para su posterior aprobación por el órgano competente.**

**A tales efectos la Asociación Cultural deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.**

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**QUINTA.- Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por la Asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 "tipología de gastos" de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
  - Entidad que realiza la devolución y CIF.
  - Concepto "devolución/reintegro subvención".

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

- **Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Asociación Cultural presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:**

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

**Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.**

**Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, La Asociación Cultural podrán presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

La Asociación Cultural deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Cultural deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**SEXTA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

La asociación Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

**SÉPTIMA.- Publicidad.**

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.**

**OCTAVA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.**

**NOVENA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**4.2.- (37340) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de los servicios de atención al público en las distintas sedes de Museos.**

*“Desde hace años el Servicio de Museos ha visto minorada su plantilla, debido sobre todo a las jubilaciones producidas y a traslados a otros Servicios, sin que se haya procedido a su reposición, de forma tal que para paliar dicho déficit ha sido preciso contratar externamente y de forma paulatina los servicios de atención al público en las distintas sedes de Museos.*

*La situación se ha agravado con la renuncia de la anterior adjudicataria, de forma que actualmente el servicio se está prestando de forma provisional mediante un encargo a medio propio, en algunas de las sedes y mediante contrato en otra de ellas.*

*Estas circunstancias hacen aconsejable la tramitación de un contrato de servicios de atención al público para los tres Museos de la Ciudad Autónoma, Basílica Tardorromana, Revellín y San Ignacio, a partir del próximo ejercicio y con carácter plurianual, a fin de darle cobertura a la finalización del encargo, prevista para febrero de 2024.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.*

*El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*

*La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2023 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.*

*Consta en el expediente informe de Intervención y documentos futuro de reserva de crédito.*

*En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 518.751,60 € (9% IPSI incluido), según el siguiente detalle:*

2024: 172.917,20 €  
2025: 172.917,20 €  
2026: 172.917,20 €”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe total de 518.751,60 € (9% IPSI incluido), según el siguiente detalle:**

**2024: 172.917,20 €  
2025: 172.917,20 €  
2026: 172.917,20 €**

#### **5º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN**

**5.1.- (31887) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de locales y edificios pertenecientes a la Ciudad.**

Antes de darse tratamiento al punto, fue retirado del Orden del Día por el Consejero proponente.

#### **6º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**6.1.- (10707) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas de la Ciudad de Ceuta.*

*El objeto del presente convenio es el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*La cantidad con la que se dota el servicio es de 40.000 €.*

*La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales cuantificada en 40.000,00 € con cargo a la partida Nº: 48004 2311 010, denominada "Subvención Mujeres Progresistas".*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE CEUTA "MARÍA MIAJA" Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL ACOSO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO PROTECCIÓN, EMPODERAMIENTO A MUJERES.**

**En Ceuta a (fechas indicadas en firma digital)**

**Reunidos de una parte:**

**La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 23 de junio de 2023, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nª Ref.: FMD

---

**Y de otra parte D<sup>ª</sup>. María Sánchez Miaja, con D.N.I. Nº: 45.038.131Z, Presidenta de la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”.**

**Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:**

**1º. El marco legal queda concretado en la resolución de la Secretaría de Estado e Igualdad que establece la distribución territorial de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos Generales del Estado a gestionar por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado para la Violencia de Género.**

**2º. El proyecto comprende:**

**- El proyecto tratará: de prevenir y eliminar la violencia de género y el acoso escolar, así como la prevención, concienciación, sensibilización y empoderamiento mediante actividades que sirvan para erradicar la violencia de género y la desigualdad entre mujeres y hombres.**

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.-**

**OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración de la Asociación de Mujeres progresistas de Ceuta “María Miaja” para el desarrollo de un Proyecto de prevención de la violencia de género durante el ejercicio 2023, que se concreta en la prevención de la misma y del acoso escolar en Centros Educativos y de protección, así como también el empoderamiento a Mujeres.**

**El proyecto de prevención se desarrollará en colegios, institutos, asociaciones de madres y padres, Centros Penitenciarios, Centro Menores Mediterráneo, Centro de Estancia Temporal de Inmigrantes, Casa de la Juventud, etc, entre otros y se desarrollará a través de distintos talleres.**

##### **SEGUNDA.-**

**Para poder realizar todas estas intervenciones la Ciudad de Ceuta destinará a la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, el importe de 40.000 € que será abonado en dos plazos, solicitándolo previamente la Consejería competente. Este importe se encuentra consignado en la partida Nº: 48004 2311 010.**

**La Asociación de Mujeres “Progresistas” aporta 406 euros procedentes de cuotas de las asociadas**

##### **TERCERA.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**PERSONAL para la ejecución del programa:**

- Se establecerá un equipo compuesto por una Licenciada en Psicología y una Educadora Social.
- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal deberá seleccionarse a través de concurso y otro procedimiento de selección, basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Además el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos por el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención, deberá constar informe justificativo del proceso de selección y de criterios objetivos utilizados en dicha selección.
- La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en material de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derecho y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- Curso de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio-culturales o prestación de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.

**En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente convenio, la Consejería de Servicios Sociales, resultará indemne de cualquier reclamación denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órgano jurisdiccionales.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**CUARTA.-**

**Subvención de carácter finalista y calificada de utilidad pública e interés social. La Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por o que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación.**

**QUINTA.-**

**Duración: El convenio producirá efecto desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2023 retrotrayendo su eficacia al 1 de enero de 2023, teniendo una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.**

**SEXTA.-**

**Este convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.**

**Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el art. 16, párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

**SÉPTIMA.-**

**El presente Convenio de colaboración el instrumento a través del cual se canaliza la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la guía de Subvenciones de la ciudad, así como el reglamento de Subvenciones, en cuanto a las características.**

**OCTAVA.-**

**La justificación de la subvención se realizará con arreglo al artículo 30 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta y se realizará en los dos primeros meses del año 2024.**

**NOVENA.-**

**Causas del reintegro:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**Se aplicará el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los supuestos relacionados en el mismo en el apartado 1 y 2.**

**DÉCIMA.-**

**Obligados al reintegro.**

**Los relacionados en el artículo 40 de la ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los apartados 1 al 5.**

**UNDÉCIMA.-**

**El presupuesto de gastos de la subvención se divide entre las nóminas de la educadora social y la psicóloga cuyo importe desglosado por mes aparece en la justificación así como la comparativa salarial**

**DUODÉCIMA.-**

**En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones del programa subvencionado deberá constar expresamente que esta subvención procede de la Administración del Estado con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género a través de la Consejería de Servicios Sociales.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**6.2.- (17540) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.**

*“El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta desean suscribir un Convenio de colaboración para canalizar una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado, para el desarrollo en la ciudad de Ceuta, de los programas y actuaciones en materia de asistencia social.*

*El convenio a firmar en el año 2023, se cuantifica en una subvención dos millones de euros (2.000.000 €.-), de acuerdo con lo recogido en la CLÁUSULA SEGUNDA del citado convenio.*

*Dicha cuantía será aportada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 29.05.231F.453.04 para el desarrollo de programas de servicios sociales en Ceuta.*

*La Ciudad de Ceuta, se comprometa a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (Cláusula tercera) El presente convenio producirá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 (cláusula novena).*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta, con una financiación única de 2.000.000 € para el desarrollo en la ciudad de Ceuta, de los programas y actuaciones en materia de asistencia social, recogidos en el ANEXO”.*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Ciudad de Ceuta, con una financiación única de 2.000.000 € para el desarrollo en la ciudad de Ceuta, de los programas y actuaciones en materia de asistencia social, recogidos en el ANEXO”.**

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023 A LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

En Madrid,

## **REUNIDOS**

De una parte, Don Ignacio García Peralta, Secretario de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrado mediante Real Decreto 59/2020 de 14 de enero en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias y en virtud del Real Decreto 452/2020 de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

De otra parte, Doña Nabila Banzima Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, por Decreto del Presidente, de 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario n.º 42 de 23 de junio), en nombre y representación de la ciudad de Ceuta, por delegación de competencias. Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## **MANIFIESTAN**

Primero: Que el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, establece que este Ministerio tiene asignadas, entre otras, las funciones en materia de derechos sociales y bienestar social, de familia y diversidad familiar, de protección del menor, de cohesión social y atención a las personas dependientes o con discapacidad, así como de adolescencia y juventud.

Asimismo, este Real Decreto señala que la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en concreto, es el órgano superior al que corresponde desempeñar además de las competencias que le encomienda el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, las funciones anteriormente citadas.

En particular, dicho Real Decreto atribuye, en su artículo 4, a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, el impulso, análisis, elaboración, coordinación y seguimiento de los planes, estrategias y programas de actuación en materia de servicios sociales, de Tercer Sector de Acción Social, de voluntariado, de protección y promoción de las familias y su diversidad, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos en la materia.

Segundo: Que de acuerdo a la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, la ciudad de Ceuta tiene competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.**

**Tercero: Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la ciudad de Ceuta asumen como uno de los objetivos generales de política social el fomento de la inclusión social, la cohesión social y el desarrollo sostenible como referencias permanentes para la modernización del modelo social, adecuando crecimiento económico con bienestar social, asegurando así la reducción de las desigualdades y la prevención de la exclusión social.**

**Cuarto: Que la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incluye una subvención nominativa por un importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €) adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 29.05.231F.453.04 para el desarrollo de Programas de servicios sociales en Ceuta.**

**Quinto: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.**

**Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se puedan conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.**

**Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”**

**Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que “el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.**

**El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.**

**En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.**

**La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

- a) **Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.**
- b) **Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.**
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.**
- e) **Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.**

**Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.**

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO**

**El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la CIUDAD DE CEUTA, para el desarrollo en dicha Ciudad de los programas y las actuaciones en materia de asistencia social que se enumeran en los anexos adjuntos a este convenio, del cual forman parte.**

**La ciudad de Ceuta ejecutará los programas y actuaciones a que hace referencia el apartado anterior, en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo de los mismos, posibilitándose, de este modo, la colaboración de otras personas jurídicas.**

### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

- 1. La cuantía de la subvención será de dos millones de euros (2.000.000 €) para la ciudad de Ceuta.**
- 2. La subvención se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 en la aplicación presupuestaria 29.05.231F.453.04**

### **TERCERA. OBLIGACIONES ENTIDAD BENEFICIARIA**

**La ciudad de Ceuta deberá cumplir con las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

- a) **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.**
- b) **Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.**
- c) **Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**
- d) **Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.**  
**Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.**
- e) **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**
- f) **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- g) **Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.**
- h) **Remitir a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en esta resolución.**

**La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.**

**También existirán las siguientes obligaciones:**

- **Someterse a las actuaciones de control, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención mediante la verificación de documentos y la evaluación final por parte de la Dirección general de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, así como al control financiero de los mismos que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.**
- **Comunicar a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, naciones, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

- **Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los gastos subvencionados el logotipo que permita identificar el origen de la subvención.**

#### **CUARTA. SUBCONTRATACIÓN**

La ciudad de Ceuta podrá llevar a cabo la subcontratación de los programas y actuaciones recogidos en este convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La ciudad de Ceuta podrá subcontratar hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada.

#### **QUINTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1. El pago de la subvención se efectuará una vez firmado este convenio. Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  
Este pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La Ciudad de Ceuta cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a aplicar el importe de las subvención previsto en la cláusula segunda a los programas y actuaciones en materia de asistencia social que, tal y como determina la cláusula primera de este convenio, se enumeran en los anexos adjuntos al mismo, del cual forman parte, y que fundamentan la concesión de esta subvención.
3. Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.
4. Con carácter previo a la ordenación del pago, la Ciudad de Ceuta deberá acreditar ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, los siguientes extremos:
  - a) Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable.
  - b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.  
La ciudad de Ceuta podrá autorizar a la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales a consultar dicha información de forma directa a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los momentos que sea preciso durante la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

- c) **Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable.**

#### **SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES**

1. **Serán subvencionables, con cargo a la subvención, los gastos de personal y los gastos corrientes derivados de la ejecución de las actuaciones necesarias para la realización de programas y actividades en materia de asistencia social.**
2. **En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor del mercado.**
3. **No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos en inversiones.**

#### **SÉPTIMA. RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN**

1. **En aplicación de lo previsto en la disposición adicional novena del Reglamento de la Ley de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria justificará la subvención mediante la aportación de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, en el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de su finalidad. Asimismo, deberán presentar un certificado expedido por la Intervención, u órgano de control equivalente, de la Ciudad de Ceuta, según corresponda, que acredite el destino final de los fondos.**  
**En todo caso, las actividades de fiscalización de la propuesta de gasto corresponderán a la Intervención Delegada competente y deberán realizarse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2188/1995 de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado.**
2. **Los documentos a los que se refiere el apartado anterior deberán presentarse por la entidad beneficiaria ante la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales con fecha límite del 31 de marzo de 2024.**

#### **OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

**La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**

#### **NOVENA. DURACIÓN**

**El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2023 sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, referido al plazo de presentación de la documentación justificativa, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2024.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

#### **DÉCIMA. PUBLICIDAD**

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la “Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030” con el fin de identificar el origen de carácter público de la subvención.
2. El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

#### **UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cuando concurrieren circunstancias que hiciesen aconsejable la modificación del presente convenio, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención, la misma deberá ser solicitada por la ciudad de Ceuta, que requerirá la conformidad del Ministerio, mediante resolución expresa de la Secretaria de Estado de Derechos Sociales. La resolución de solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella.

#### **DUODÉCIMA. REINTEGRO**

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

**Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse durante la ejecución del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.**

**6.3.- (40481) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a cese de D<sup>a</sup>. Malika Al-lal Haddu como Directora General de Servicios Sociales e Igualdad.**

*“Por Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023 se aprueba la nueva estructura de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva la constitución de la nueva Corporación y con ella la asunción de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno. Serán nuevas las medidas a adoptar dirigidas a diferentes ámbitos, así como la intención de reasignar cometidos entre las distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Dada la nueva organización, se propone el cese de D<sup>a</sup> Malika Al-lal Haddu, Directora General de Servicios Sociales e igualdad hasta el momento.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Cesar a D<sup>a</sup>. Malika Al-lal Haddu, Directora General de Servicios Sociales e Igualdad, agradeciéndole los servicios prestados.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Cesar a Dª. Malika Al-lal Haddu, Directora General de Servicios Sociales e Igualdad, agradeciéndole los servicios prestados.**

**2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.**

**6.4.- (40486) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a nombramiento de Dª. Malika Al-lal Haddu como Directora General de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género.**

*“Por Decreto de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En ella se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. Por ello se considera conveniente la creación y nombramiento de un Directora General de Igualdad y Lucha contra la Violencia de Género , encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de asesorar y apoyar a su titular en su gestión.*

*La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la Consejería requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, salvo que el Decreto de estructura de la Consejería permita que su titular pueda ser nombrado sin reunir estas condiciones, en atención a que las funciones de la Dirección General no se correspondan en todo o en parte con las previstas, en cuanto a preparación y cometido, destinadas a los funcionarios.*

*Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023, a Propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales se cambia la denominación de la Dirección General*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*de Servicios Sociales e Igualdad por la Dirección General de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género asumiendo en su integridad las funciones enumeradas en el Acuerdo de Gobierno Extraordinario y Urgente celebrado el pasado 26 de junio de 2019.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto de 23 de junio de 2023, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:*

*PRIMERO.- Nombrar Directora General de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género a D<sup>a</sup>. Malika Al-lal Haddu.*

*SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Nombrar Directora General de Igualdad y lucha contra la Violencia de Género a D<sup>a</sup>. Malika Al-lal Haddu.**

**SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

## **7º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **7.1.- (41031-1)) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a cese de D<sup>a</sup> Rebeca Benarroch Benarroch como Directora General de Sanidad y Consumo.**

*“Por Decreto del Presidente de la Ciudad, de fecha 23 de junio de 2023, se establece la estructura organizativa de la Ciudad.*

*El fin de la legislatura conlleva de otros retos que asumirá el equipo de Gobierno, dirigidas a diferentes ámbitos, distintas Consejerías en los que se centrará la acción de gobierno en los próximos cuatro años, con el objetivo de una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios y de atención al ciudadano.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

*Dada la nueva organización, se propone el cese de la Directora General de Sanidad y Consumo De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*por la Presidencia de la Ciudad por decreto de 23 de junio de 2023, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto de 23 de junio de 2023, se eleva la siguientes PROPUESTA*

*PRIMERO.- Cesar a D<sup>a</sup> Rebeca Benarroch Benarroch, Directora General de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados*

*SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Cesar a D<sup>a</sup> Rebeca Benarroch Benarroch, Directora General de Sanidad y Consumo, agradeciéndole los servicios prestados**

**SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

**7.2.- (41031-2)) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a nombramiento de D<sup>a</sup> Rebeca Benarroch Benarroch como Directora General de Sanidad.**

*“Por Decreto de Presidencia de fecha de 23 de junio de 2023 se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. DICHA Consejería de Sanidad y Servicios Sociales necesita de un equipo directivo para afrontar los retos que las competencias asignadas conllevan. La dimensión de la misma requiere de un apoyo para la consecución de los objetivos del Gobierno, que redunden en lograr una mayor eficacia y eficiencia de la gestión de los servicios.*

*Por ello se considera conveniente la creación y nombramiento de una Directora General de Sanidad, encuadrada dentro de la mencionada Consejería y dependiente de la misma, con el fin de asesorar y apoyar a su titular en la gestión y funcionamiento de la misma.*

*El artículo 23 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, dispone, en su apartado 2, que la creación, modificación o extinción de Direcciones y Subdirecciones Generales, así como el nombramiento de su titular o su cese, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*El artículo 25 del mismo Reglamento señala que los Directores Generales serán nombrados mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero correspondiente, y entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan a cuerpos, escalas, clases o categorías para cuyo ingreso se exija título superior, y en relación a las funciones asumirá las previstas en el artículo 26 del texto normativo referenciado.*

*De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en uso de las competencias atribuidas por Decreto de 23 de junio de 2023, se eleva la siguientes PROPUESTAS*

*PRIMERO.- Nombrar Directora General de Sanidad a D<sup>a</sup> Rebeca Benarroch Benarroch .*

*SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**PRIMERO.- Nombrar Directora General de Sanidad a D<sup>a</sup> Rebeca Benarroch Benarroch .**

**SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

**7.3.- (41312) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a rectificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de 04/07/2023.**

*Por Acuerdo de este Consejo de Gobierno de fecha 4 de julio de 2023 se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías para ejercer las competencias y desarrollar las gestiones de gobierno y administración de la Ciudad Autónoma, publicado en el BOCCE extraordinario nº 46 de esa misma fecha.*

*Se ha detectado un error en el texto del citado Acuerdo por cuanto dependiente de esta Consejería figura la Dirección General de Patrimonio Cultural siendo su denominación correcta la de Cultura y Patrimonio Cultural.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

*En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

*Rectificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno del pasado 4 de julio, por el que se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte,*

*Donde dice: “Dirección General de Patrimonio Cultural”.  
Debe decir: “Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural”.*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Rectificar el Acuerdo de Consejo de Gobierno del pasado 4 de julio, por el que se aprueba la estructura de cada una de las Consejerías, en el apartado correspondiente a la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte,**

**Donde dice: “Dirección General de Patrimonio Cultural”.  
Debe decir: “Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural”.**

**7.4.- (41466) Propuesta del Sr. Portavoz del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales designados por el Consejo de Gobierno.**

*“Los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales designados por el Consejo de Gobierno serán los siguientes:*

- 1) *Vocales del Consejo de Administración de ACEMSA.*
  - *Tamara Guerrero Gómez.*
  - *Nabila Benzina Pavón.*
- 2) *Vocales del Consejo de Administración de AMGEVICESA.*
  - *Kissy Chandiramani Ramesh.*
  - *Tamara Guerrero Gómez.*
- 3) *Vocales del Consejo de Administración de EMVICESA.*
  - *Alberto Gaitán Rodríguez*
  - *Tamara Guerrero Gómez.*
- 4) *Vocales del Consejo de Administración de OBIMACE.*
  - *Tamara Guerrero Gómez.*
  - *Mina Mohamed Laarbi.*
- 5) *Vocal del Consejo de Administración de OBIMASA.*
  - *Mina Mohamed Laarbi.*
  - *Tamara Guerrero Gómez.*
- 6) *Vocal del C. de Administración de PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO. S.A.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2023/41093  
Nº Ref.: FMD

---

- *Juan Antonio Hidalgo Reboredo.*
- *Sergio Aguilera Luna.*
- 7) *Vocal del Consejo de Administración de PROCESA.*
  - *Juan Manuel de la Torre González.*
  - *Manal Mohamed Mohamed.*
- 8) *Vocal del Consejo de Administración del HOTEL PUERTA DE ÁFRICA, S.A.*
  - *Alberto Gaitán Rodríguez.*
  - *Mohamed Chaib.*
- 9) *Vocal del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.*
  - *Alejandro Ramírez Hurtado.*
  - *Alfonso Conejo Rabaneda.*
- 10) *Vocal del Consejo de Administración de SERVICIOS TURÍSTICOS, S.U.L.*
  - *Juan Antonio Hidalgo Reboredo.*
  - *Sergio Aguilera Luna."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Designar a los siguientes miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales::**

- 1) **Vocales del Consejo de Administración de ACEMSA.**
  - **Tamara Guerrero Gómez.**
  - **Nabila Benzina Pavón.**
- 2) **Vocales del Consejo de Administración de AMGEVICESA.**
  - **Kissy Chandiramani Ramesh.**
  - **Tamara Guerrero Gómez.**
- 3) **Vocales del Consejo de Administración de EMVICESA.**
  - **Alberto Gaitán Rodríguez**
  - **Tamara Guerrero Gómez.**
- 4) **Vocales del Consejo de Administración de OBIMACE.**
  - **Tamara Guerrero Gómez.**
  - **Mina Mohamed Laarbi.**
- 5) **Vocal del Consejo de Administración de OBIMASA.**
  - **Mina Mohamed Laarbi.**
  - **Tamara Guerrero Gómez.**
- 6) **Vocal del C. de Administración de PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO. S.A.**
  - **Juan Antonio Hidalgo Reboredo.**
  - **Sergio Aguilera Luna.**
- 7) **Vocal del Consejo de Administración de PROCESA.**
  - **Juan Manuel de la Torre González.**
  - **Manal Mohamed Mohamed.**
- 8) **Vocal del Consejo de Administración del HOTEL PUERTA DE ÁFRICA, S.A.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2023/41093

Nº Ref.: FMD

---

- **Alberto Gaitán Rodríguez.**
- **Mohamed Chaib.**
- 9) **Vocal del Consejo de Administración de RTVCE, S.A.**
  - **Alejandro Ramírez Hurtado.**
  - **Alfonso Conejo Rabaneda.**
- 10) **Vocal del Consejo de Administración de SERVICIOS TURÍSTICOS, S.U.L.**
  - **Juan Antonio Hidalgo Reboledo.**
  - **Sergio Aguilera Luna.**

### **8º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE